



## CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA

### PROYECTO: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LOS CIÉNOGOS".

En Laja, a 05 de julio de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y el Sr. Juan Daniel Inzunza Sepúlveda, R.U.T. 10.732.240-k, con domicilio en Huerquehue N° 894, Los Ángeles, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Instalación de Alumbrado Público Sector Los Ciénogos";

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 8% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 3% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$1.725.500(un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos) IVA Incluido.

El pago será en un solo estado de pago cuando se produzca la recepción de la obras sin observaciones. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Certificado de la inspección del trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores por la obra ejecutada.
- Certificaciones de control de calidad y/o ensayos de los materiales que correspondan y/o solicitados por la ITO.
- Documentación de recepción de la obras por parte de la SEC, empresa eléctrica o documento que respalde el ingreso de estos servicios (con timbre de recepción correspondiente) pero esta documentación es requisito para ser aprobada la recepción definitiva.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.

**QUINTO:** El plazo de ejecución del proyecto es de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

**SEXTO:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**SEPTIMO:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriera a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.



- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

**NOVENO: DE LAS MULTAS**

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA  
RUT: 10.732.240-K

VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL DOCUMENTO DEL ANVERSO: Don **JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA**, cédula y rut N°10.732.240-K, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 28 de Julio de 2010.-





DECRETO N° 2007

LAJA, julio 05 de 2010.

**VISTOS:**

- 1.- Memo N° 222 de SECPLAN de fecha 12.11.09;
- 2.- Acuerdo N° 204/2009 de Sesión N° 48/2009 de fecha 18.11.09.
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 de la DAF de fecha 25.01.10.
- 4.- D.A N° 430 de fecha 08.02.10.
- 5.- Licitación pública N° 3735-11-L11, a través del portal mercado público de fecha 06.04.10.
- 6.- Acta de visita a terreno de fecha 08.04.10.
- 7.- Apertura Electrónica de fecha 15.04.10.
- 8.- Resolución de Acta de Deserción de fecha 19.04.10.
- 9.- D.A N° 1156 en que desestima la oferta y realiza un nuevo llamado de licitación de fecha 15.04.10.
- 10.- Licitación pública N° 3735-12-L110, a través del portal mercado público de fecha 26.04.10.
- 11.- Acta de visita a terreno de fecha 28.04.10.
- 12.- Acta de apertura electrónica de fecha 05.05.10.
- 13.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del señor Alcalde (S) de fecha 05.05.10.
- 14.- D.A N° 1352 en que se desestima la oferta y realiza nuevo llamado de licitación de fecha 05.05.10.
- 15.- Licitación pública N° 3735-14-L110, a través del portal mercado público de fecha 14.05.10.
- 16.- Acta de apertura electrónica de fecha 24.05.10.
- 17.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del señor Alcalde de fecha 24.05.10.
- 18.- D.A N° 1665 en que se acepta la oferta de fecha 02.06.10.
- 19.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 18.06.10.
- 20.- Firma de contrato de fecha 05.07.10, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Juan Daniel Inzunza Sepúlveda.
- 21.- Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 22.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de aprobar contrato de la obra "Instalación de alumbrado público sector los Ciénogos".
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 05.07.10, entre la I. Municipalidad de Laja y Daniel Inzunza Sepúlveda R.U.T 12.732.240-k, según licitación en licitación N° 3735-14-L110, para ejecutar la obra "Instalación Alumbrado Público Los Ciénogos", realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** el monto del contrato es de por \$1.725.500.- IVA incluido, plazo de ejecución será de 30 días corridos.



DECRETO N° \_\_\_\_ /

3.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ACÉPTESE** vale vista N° 835918 del Banco Falabella por un monto de \$138.040, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

5.- **AUTORÍZASE** a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución del vale vista N° 0807103 del Banco Falabella, por la suma de \$50.000.-, tomado por Daniel Inzunza Sepúlveda a favor de la I. Municipalidad de Laja, correspondiente a la seriedad de la oferta.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que ocasionará la ejecución de este proyecto a la cuenta subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" Item 02 "Proyectos", Asignación 004 "Obras Civiles", Subasignación 001 "Arrastre", 018, "Instalación Alumbrado Público Sector Los Ciénogos".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
**ALCALDE**

VFT/MGV/FJV/GSR/kmc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN